

Acta de la sesión extraordinaria No. 1590-15

A las 17:15 horas del jueves 15 de octubre del 2015 da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1590-15 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Ausentes con excusa:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.

Invitados:

Natalia Córdoba Ulate, Jefa de la Asesoría Jurídica

En ausencia de la viceministra Carmen Muñoz, presidenta del órgano, se designa al señor Gilberto Monge Pizarro para que conduzca la presente sesión.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N°1587-15
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria N°1588-15
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N°1589-15
5. Informe de acuerdos.
6. Correspondencia
7. Discusión y aprobación de la propuesta de requisitos para Proyectos , y su periodo anual (ante proyecto-proyecto)
8. Discusión y aprobación de la propuesta de requisitos para liquidaciones de Proyectos.
9. Discusión y aprobación de requisitos para la presentación de proyectos socio productivos.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1587-15

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1587-15, celebrada el jueves 01 de octubre de 2015. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1588-15

ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria anterior No. 1588-15, celebrada el jueves 07 de octubre de 2015. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

4. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1589-15

ACUERDO No. 4

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1589-15, celebrada el jueves 08 de octubre de 2015. Cinco votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**. Se abstiene de votar Cindy Bravo por no estar presente en dicha sesión.

5. Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla entrega informe de control de acuerdos de la sesión 1587-15 del 01 de octubre del 2015 y la sesión 1589-15 del 08 de octubre del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite.

Se toma nota.

6. Correspondencia.

6.1 Se conoce oficio sin numerar con fecha del 13 de octubre del año en curso firmado por María Carmen Aguilar Mondragón presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Atenas, donde solicitan autorización para realizar el cambio de la empresa constructora a la que se le había adjudicado la construcción de las cunetas en el proyecto que fue aprobado en la sesión N° 1578-15, acuerdo N°15 celebrada el 30 de julio de 2015. "Canalización de aguas en la calle Central de San Isidro de Atenas". El motivo de cambiar de empresa es que encontraron otra empresa que ofrece mejor calidad, maya electrosoldada en todo el trayecto, piedra cuarta y arena por separado no material revuelto, más cemento en la preparación de la mezcla y ofrece 250 metros más por el mismo presupuesto por el monto de ¢84.000.000.00 (ochenta y cuatro millones de colones exactos)

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

TRASLADAR al Departamento de Financiamiento Comunitario a efecto de que se les indique cuales documentos deben presentar en virtud de la ampliación del objetivo del proyecto, si así correspondiere.

Se sugiere requerir a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Atenas, autorización de la unidad técnica de la municipalidad competente para intervenir el tramo, un croquis del tramo de los 250 metros, una carta de compromiso de que la ampliación de la obra no va ir en detrimento de la calidad de la obra y no va afectar la vida de la obra. Queda a criterio del Departamento de Financiamiento Comunitario requerir estos u otros requisitos en virtud de la autorización de ampliación solicitada. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 Se conoce oficio AJ-196-2015, firmado el 07 de octubre 2015 por Natalia Córdoba Ulate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde manifiesta la solicitud por parte de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Urbanización Corina Rodríguez de San Felipe de Alajuelita (ADE Corina Rodríguez), a efecto de reconsiderar la asignación del monto correspondiente al fondo por girar del 2% del Impuesto Sobre la Renta del año 2014.

Que mediante oficio DND-1039-2015 del 17 de setiembre de 2015, Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, requirió a la Dirección Regional Metropolitana, la causa por la que se excluyó la referida organización comunal de la asignación del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al año 2014.

El oficio fue atendido por la señora Roxana Fonseca Abarca, Jefe de la Dirección Regional Metropolitana, donde indica que "la organización perdió el derecho a recibir los recursos ya que no se encontraba con la personería jurídica vigente al 31 de marzo de 2014".

La Dirección Nacional de Dinadeco, requirió mediante oficio DND-1137-15 de fecha 23 de setiembre de 2015, las fechas en las que la referida organización comunal se mantuvo con personería jurídica vencida durante el año 2014.

El oficio fue atendido, mediante nota RE-0368-2015 de fecha 25 de setiembre de 2015, suscrita por el señor Donald Picado Ángulo, Director de Legal y Registro de Dinadeco. Al respecto, indicó que la organización comunal referida tuvo la personería jurídica vencida desde el 18 de enero de 2014 y hasta el 20 de octubre de 2014.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar del 2% del Impuesto Sobre la Renta.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del 30 de noviembre del 2007, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en Ley protec-

ción al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220.

Partiendo de lo dicho, para efectos de la distribución del Fondo por Girar del 2% del Impuesto Sobre la Renta, es claro que las organizaciones comunales tienen como fecha máxima para la presentación de requisitos el 31 de marzo de cada año.

En relación con el requisito de contar con la personería jurídica vigente al momento de corte preestablecido, sea: el 31 de marzo de 2014, es importante considerar lo que establece el inciso b) del artículo 6 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, al señalar como uno de los requisitos para ser beneficiario del fondo por girar, tener la Personería jurídica vigente.

Por lo anterior, es evidente que la Administración actuó conforme a Derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta del año 2014, a la ADE Corina Rodríguez, puesto que no tenían la personería jurídica vigente al fecha de corte para el cumplimiento de requisitos, sea: el 31 de marzo de 2014.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica emitidas mediante oficio AJ-196-2015 del 07 de octubre del 2015 e indicar que no se encuentra mérito para acoger favorable el reclamo administrativo presentado por la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Urbanización Corina Rodríguez de San Felipe de Alajuelita (ADE Corina Rodríguez).

Lo anterior, ya que la ADE Corina Rodríguez no tenía la personería jurídica vigente al 31 de marzo de 2014, motivo por el cual fue excluida de la distribución del fondo por girar del 2% del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al año 2014. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

7. Discusión y aprobación de requisitos para proyectos, y su período anual (anteproyecto-proyecto)

Se prosigue con la revisión de los requisitos para proyectos, se realizaron observaciones por parte de los miembros del Consejo, mismas que serán incorporadas en el documento final que será sometido a conocimiento y aprobación por parte del órgano colegiado, siendo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva verificar la corrección en los términos indicados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:20 horas.

Gilberto Monge Pizarro
Presidenta ai.

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva